

PROCESO DE ADMISIÓN 2021/2022

PREGUNTAS FRECUENTES

- Existen dos tipos de escuela públicas: las pertenecientes a la Comunidad de Madrid y las que forman parte de la Red del Ayuntamiento de Madrid. **Se solicitan a través de procesos diferentes** y con fechas distintas: El plazo de la Comunidad de Madrid comienza el 8 de abril y el municipal el 19 de abril. La escuela infantil El Alba forma parte de la Red de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid.
- Para las escuelas municipales, se podrá inscribir **una sola solicitud** para todo Madrid. En ella, se indicará una escuela de forma preferente y otras en segundo orden de preferencia (Máximo 4 escuelas) **En las escuelas que solicitéis en segunda opción, os colocaréis por detrás de las familias que la elijan como primera opción, (aunque tengan menos puntos)** Es decir, en las escuelas del distrito de Arganzuela y Centro es difícil obtener plaza en una segunda opción, ya que suelen estar bastante solicitadas. Os aconsejamos penséis bien vuestra primera opción. Estadísticamente, en la escuela infantil El Alba no es fácil conseguir plaza debido a la alta demanda que tiene.
- **Solamente se presentará o enviará la solicitud en la escuela elegida como primera opción.**
- **El formulario de solicitud, el Anexo I y la información** sobre la admisión, una vez publicadas, se pueden descargar y consultar a través de la página web del Ayuntamiento: madrid.es/escuelasinfantiles ; y también desde nuestra página web: elalbaescuela.es/admision.
- Los **documentos obligatorios** sí se deben adjuntar en la solicitud son:
 - Partida de nacimiento o **libro familia**. Para futuros nacimientos, se presentará un informe médico con la fecha del parto.
 - El propio **formulario** de solicitud firmado y cumplimentado.
 - El **Anexo I** cumplimentado en uno de sus 3 apartados y firmado.
 - Nota: es imprescindible y obligatorio que al menos uno de los progenitores tenga el domicilio en la ciudad de Madrid (Éste se indicará junto a los datos del *Progenitor 1* en el formulario de admisión)
- En el formulario de solicitud **se podrá autorizar por defecto la consulta** con la mayoría de las administraciones (Padrón, Seguridad Social, SEPE, etc.) **EXCEPTO CON HACIENDA**: en este caso es necesario **autorizar expresamente la consulta** (Apartado 8 del formulario), adjuntando además **la información de la casilla 0595 del IRPF de 2019** para obtener los datos completos. Creemos que la mejor forma es adjuntar el resumen de declaración de 2019 o la misma completa.

- **Cuotas:** la mensualidad será de 96 € como cuota de comedor para un horario normal de 9 a 16 h; Sumándole 12 € mensuales por cada media hora extra en desayunos o meriendas.
- **El horario central de la Escuela es** de 9 a 16 h. **El horario ampliado** (está aún sin confirmar), podrá ser de 7:30 a 17:30 h, o de 8 a 17 h (dependiendo de la situación sanitaria). **Vacaciones:** Agosto cerrado; Una semana en Navidad y otra semana en Semana Santa; más los festivos nacionales o locales que marque el calendario. El mes de julio es optativo. Para retrasar la incorporación o acortar el horario escolar en casos excepcionales, es necesaria autorización municipal.
- Las **situaciones laborales deben tener una correspondencia coherente con la situación económica** para la obtención de la puntuación en ambos apartados. Es decir, debe haber una correspondencia entre las horas trabajadas y los ingresos.
- Para la valoración de la situación de laboral es necesario estar de alta en la Seguridad Social o mutua similar o estar, en su caso, inscrito en el servicio de desempleo. Falta confirmar si los estudios se podrán valorar solo en las modalidades oficiales: ESO, Módulos, Bachillerato y Grado Universitario, ya que, en un principio los masters y postgrados no computarían.
- Para este proceso ha desaparecido del baremo el punto por antiguo alumno o alumna (Los que no coinciden con el solicitante en la escuela)
- Es imprescindible que al menos uno de los progenitores tenga el **domicilio en la ciudad de Madrid** (Éste se indicará como *Progenitor 1* en el formulario de admisión)
- La no existencia de vínculo matrimonial entre los progenitores, no justifica la situación monomarentalidad. La partida de nacimiento o libro de familia, es el documento principal en este sentido, además de la cumplimentación del Anexo I.
- En la puntuación por domicilio familiar o laboral no se suman. Se tendrá en cuenta solo una opción.
- Es indiferente realizar el trámite el primer día o el último del plazo.
- En el periodo de reclamaciones únicamente se admitirá la documentación que justifique situaciones previamente planteadas por la familia en la presentación de la solicitud, cuando se acredite de forma fehaciente la imposibilidad de aportación de dicha documentación en el plazo